

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2019-10997** *Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
BAREYO	TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2019
CAMPOO DE YUSO	TASA AGUA	3º TRIMESTRE 2019
CARTES	TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2019
CARTES	TASAS DEPORTIVAS	CURSO 2019-2020
LAMASON	TASA AGUA y BASURA	3º TRIMESTRE 2019
RIONANSA	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2019
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º TRIMESTRE 2019 Y 3º TRIMESTRE 2019
TUDANCA	TASA AGUA , BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2019
VEGA DE LIEBANA	TASA AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º CUATRIMESTRE 2019
VALLE DE VILLAVERDE	TASA AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2019

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 al 20 de febrero de 2020 ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en los lugares y por los métodos que se indicarán en los documentos de pago que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 7 de enero de 2020 en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 243

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 13 de diciembre de 2019.  
El jefe de Servicio de Tributos Locales,  
PS (El jefe de Servicio de Administración General),  
Por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

[2019/10997](#)